



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2022-GAF-MPI

Ilo, 21 de abril de 2022

VISTOS:

EL OFICIO CIRC. N° 17-2022-GRM/GGR, INFORME N° 55-2022-GPDSE-GM-MPI, MEMORÁNDUM N° 134-2022-A-MPI, INFORME N° 125-2022-SGC-GAF-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, a través del Oficio Circ. N° 17-2022-GRM/GGR, convoca a sesión extraordinaria – comisión Regional contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la Región Moquegua, a realizarse en la ciudad de Moquegua el día 31 de marzo, autorizándose la participación del Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico a través del Proveído N° 712-2022-A-MPI;

Que, con Informe N° 055-2022-GPDSE-GM-MPI, el Econ. Henry Quispe Vizcarra – Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico, solicita autorización de reembolso por gastos de comisión de servicios realizado a la ciudad de Moquegua, por el monto de S/. 67.50 (SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), por su participación en el evento descrito en el párrafo precedente, siendo autorizado por el Titular del Pliego, a través del Memorándum N° 134-2022-A-MPI;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 125-2022-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente del Econ. HENRY QUISPE VIZCARRA, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio. o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADOS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR", en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor del **ECON. HENRY QUISPE VIZCARRA – Gerente de Promoción de Desarrollo Social y Económico**, la suma de **S/. 67.50** (SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES), por viaje de comisión de servicios a la ciudad de Moquegua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuesta:

Meta SIAF	: 0094	Gerencia de Desarrollo Social y Económico Productivo		
Fte. Fto.	: 09-7	Recursos Directamente Recaudados		
Clasificador de Gasto	: 23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	S/.	40.00
	: 23.21.22	Viaticos y Asignaciones por comision de servicios	S/.	27.50
			S/.	67.50

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DISTRIBUCIÓN:

- S. G. TESORERÍA (Se adjunto Expediente Principal)
- S. G. CONTABILIDAD
- S. G. INFORMÁTICA

cc. Archivo